

Visto el estado del procedimiento realizado en términos del artículo 138 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE)¹ respecto del “*ANTEPROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DURANTE LA INVESTIGACIÓN, LA SECUELA DEL PROCEDIMIENTO, LA VERIFICACIÓN Y LOS INCIDENTES TRAMITADOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA*”, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo, fracciones I, IV y VI, y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 3, fracción XIII, 4, 10, 12, fracciones I, X, XXII, último párrafo, incisos b) y g) y XXX, 118 y 138 de la LFCE; 1, 4, fracciones I y IV, 5, fracciones I, VI, XIII y XXXIX, 6, 7, 8 y 20, fracción XXXII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); y 12 BIS de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);² el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión o COFECE), en sesión ordinaria celebrada el cinco de enero de dos mil veintitrés, acordó con base en los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

ANTECEDENTES

1. Las DRUME establecen en diversos artículos la necesidad de emitir Lineamientos en ciertos casos para el trámite de procedimientos de forma electrónica ante la Comisión.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 138 de la LFCE y considerando lo establecido en las DRUME, esta Comisión publicó el “*ANTEPROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DURANTE LA INVESTIGACIÓN, LA SECUELA DEL PROCEDIMIENTO, LA VERIFICACIÓN Y LOS INCIDENTES TRAMITADOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA*” el dieciocho de agosto de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de someterlo a consulta pública, misma que se llevó a cabo del dieciocho de agosto al treinta de septiembre de dos mil veintiuno.
3. El informe a que se refiere la fracción II del artículo 138 de la LFCE y que contiene el resumen de los comentarios recibidos en la consulta pública de referencia, fue publicado en términos de dicho artículo el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.
4. El cuatro de febrero de dos mil veintiuno, acaeció el sensible fallecimiento del Comisionado Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín.
5. El veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, el C. Eduardo Martínez Chombo concluyó su nombramiento como Comisionado de la COFECE.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma se publicó en el mismo medio el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.



6. La C. Alejandra Palacios Prieto renunció al cargo de Comisionada con efectos a partir del diez de septiembre de dos mil veintiuno.
7. El Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la CPEUM publicó en el DOF el veinticinco de septiembre de dos mil veinte, el veintitrés de febrero de dos mil veintiuno y el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, tres convocatorias para seleccionar aspirantes a cargos de Comisionadas y Comisionados de la COFECE para cubrir las vacantes derivadas de las situaciones acaecidas en los antecedentes inmediatos anteriores. Parte del procedimiento de selección correspondiente se llevó a cabo, incluyendo la etapa de evaluación técnica y la remisión de las listas de aspirantes que aprobaron dicho examen al titular del Ejecutivo Federal; como lo establece el artículo 28 Constitucional.
8. El veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, el Pleno de la Comisión emitió un acuerdo que ordenó suspender el plazo a que se refiere la fracción III del artículo 138 de la LFCE respecto del “*ANTEPROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DURANTE LA INVESTIGACIÓN, LA SECUELA DEL PROCEDIMIENTO, LA VERIFICACIÓN Y LOS INCIDENTES TRAMITADOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA*” a partir de la emisión de dicho acuerdo y hasta que se contara al menos con el número mínimo de Comisionados requerido para poder someter dicho documento a votación, de conformidad con el artículo 18 de la LFCE.
9. El primero de diciembre de dos mil veintidós, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, remitió al Senado de la República el oficio por el cual propuso la designación de la C. Andrea Marván Saltiel, como Comisionada de la COFECE, por un periodo de nueve años.
10. El trece de diciembre de dos mil veintidós Andrea Marván Saltiel fue ratificada por el Pleno del Senado de la República como Comisionada de la COFECE, con efectos a partir de ese día.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

ÚNICA. El artículo 18 de la LFCE establece lo siguiente:

“Artículo 18. El Pleno deliberará de forma colegiada y decidirá los casos por mayoría de votos, salvo las decisiones que requieran una mayoría calificada en los términos de esta Ley.

Las deliberaciones del Pleno deberán contar con los votos de todos los Comisionados. Los Comisionados no podrán abstenerse de votar. Los Comisionados que se encuentren ausentes durante las sesiones del Pleno deberán emitir su voto por escrito antes de la sesión o dentro de los cinco días siguientes a la sesión respectiva.

En los casos en que los Comisionados no puedan ejercer su voto por causas debidamente justificadas o estén impedidos para ello, y exista empate en la votación del Pleno, el Comisionado Presidente contará con voto de calidad para decidir estos casos.

[...]

Corresponde al Pleno el ejercicio de las atribuciones señaladas en las fracciones II, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 12 de esta Ley, y las demás atribuciones concedidas expresamente al Pleno en esta Ley. Las atribuciones señaladas en el artículo 12 fracción II, cuando deriven del procedimiento previsto en el artículo 94 de esta Ley; así como las previstas en sus fracciones XVII y XXII, solo podrán ser ejercidas por el Pleno cuando las mismas sean resueltas con el voto afirmativo de cuando menos cinco Comisionados.

[...] [énfasis añadido].”

De esta forma, para que el Pleno pueda ejercer la atribución de “*expedir directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos, previa consulta pública, en los términos del artículo 138 de [la] Ley*”, prevista en el artículo 12, fracción XXII de la LFCE, se requiere de una votación calificada en sentido afirmativo de, al menos, cinco Comisionados.

Por lo que, dada la situación referida en los antecedentes nueve y diez anteriores, con la ratificación de la C. Andrea Marván Saltiel como Comisionada de la COFECE, ya no existe impedimento legal para continuar con el procedimiento establecido en el artículo 138 de la LFCE, dado que este Pleno se encuentra integrado por cinco de siete Comisionados en términos del artículo 18 de la LFCE y, por tanto, se reanuda el plazo de sesenta días previsto en la fracción III de dicho artículo, para poder emitir los Lineamientos con posterioridad a la consulta pública a la que se sometió el “*ANTEPROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DURANTE LA INVESTIGACIÓN, LA SECUELA DEL PROCEDIMIENTO, LA VERIFICACIÓN Y LOS INCIDENTES TRAMITADOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA*”.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

ACUERDA

ÚNICO. Reanudar el plazo de sesenta días previsto en la fracción III del artículo 138 de la LFCE para emitir los “*ANTEPROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DURANTE LA INVESTIGACIÓN, LA SECUELA DEL PROCEDIMIENTO, LA VERIFICACIÓN Y LOS INCIDENTES TRAMITADOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA*” a partir del trece de diciembre de dos mil veintidós, día en que se ratificó como Comisionada de la COFECE a la C. Andrea Marván Saltiel, toda vez que se cuenta con el número mínimo de Comisionados requerido para que puedan someterse a votación dichos Lineamientos en términos del artículo 18 de la LFCE.



Publíquese en la página de Internet de la COFECE. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de este acuerdo, y se emite en la fecha que aparece la firma electrónica del presente acuerdo; y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia³

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado

Ana María Reséndiz Mora
Comisionada

Andrea Marván Saltiel
Comisionada

Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico

³ En términos del artículo 19 de la LFCE.



Sello Digital	No. Certificado	Fecha
<p>XBZgOL1BQj0mkrAC6PC8Ht4omN6uG7rjQ7V u4B9kOJCdC7z4PhTtw+X4pCWYCKih/FYKGT 8hb9cGiX0LTqSyF/Pe6AtJEpPVEWILoE2YSB4 L8iEO5sqWDv7VT8QRnU4rpHtc117ldp2YtdBy eOq6enSgMVvk71YguX4Jx+4oVXWG8EdKlvt4 V1mJRu1VIIIMvtHohujjS8zvK3dsVc3Mdq4X/O8 yctSe36BuTseDIYZ73x40OTerZIIIPWXEkgxbH RuTjvNUVD7aajc6h6Uw3lyxR91xUFd3JgdyeV BYOf2pKxfDNKiVsbaHSHWfp/LDapaloZJNa2+ PCGyuXS1nsdMJw==</p>	00001000000511731923	lunes, 9 de enero de 2023,04:30 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
<p>smUQASfzHamN11DAjgBX/k7h83VZRgZldciqr KC1RexlFhRPqhApvv36+wjXlli+4MZ0Z1Plb5O XwtKiVGHtFRpCPHapm+Yck2OY9324/GO35n yfM2dVbfgUDtWuDAvdMPaNIiAw9bCMP4ye3/ nDoY4nbwrTEzTyDQr+FU7I7K2dsRknXwqZN0 7GAQgWfgGN601sajX/RuQjHRYgrPDoraekpY Qf1P8PMsw96tOLRxCqyOoq2nTKT3syOmMtB tQOB8ot+E/fZMKwOE2A8LbXISu4kEvovBSK8 qc9+4SeKdmsPESr6xYD5gnw9X+6eelerQcXJ/i yefJQmnmmtxYA==</p>	00001000000513723553	lunes, 9 de enero de 2023,02:26 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
<p>BFpPBy0jGFoedHg1zYfWFFE0CJ9KbcgdCgG cLQsrxaca9jD6wcHnaZuRPKH580jgt/tAMaXS4 emqMVlzJuzNUuVU9Y+eqPyzxAza+C3EblbDj 652mecKgb4T5jWWCwEhh2y4yUgkJSNUUP+ ecttFDgXbhm7Bhw/MmTH5Kqe3Gkl71GT4Ybl cYWFIBcJVYRP46fooJTOLkd8+qvvF9hYYeT O895VXEt/FnbMLD/EMbwlc6rF6pXvGrZb8HdR xSESMKzm5eU5kVubOalSACYcM6izOz6drCh boqx5SXop+PJqyw+mYoR7N9AMF5oossec4xG 3Z7LEj/9o9M1u55wAa71A==</p>	00001000000503429096	lunes, 9 de enero de 2023,02:06 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
<p>LsnKdobeMDfAK9pVOwgaciqatxjvJ1757ssn5h VP8+mZGn+TUh4/gBT2eUqL26RBmY8BqkSJ 2U+dl6Yh3D0w3TCiUAo8TDArFnHQwPGZaB8 28MxtZ2iuSk4lislZLQTKZEoQOMpe4PbRVTnt +e2VvG3+a4P1B5R3MTBjdm19cmoiv4twQOIF gVMiCXcGyNeChGPrLUeMR//2Ak+4wW5FAxAr amxG8b/YmVJmT+e+sMX51T+UAmD/IHtlPCC 87XGvvhntqvXUkiR5Qa0dsGQzrdmm8B7uD2 vJwYoCE2S06bbXJl3QqJH51TLj2CeNOUwMD 9H7YVzghmLDZHN75DEg==</p>	00001000000512348861	lunes, 9 de enero de 2023,01:05 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
<p>5hxEAmW9H4VyP23cQBhHCyralr4bbmEhZ OtfQzjsPkWFskvApF/YhSKtnNIT5P8VMWkOjb VfDgtxbwq+rdVgfGijSKuFkSgtsQ8q5u1e31ZbF I7x0W6OgpJy82ie3pGu9PbJgaNBAD+XDYnU KO78Exbi5wYUwPfcPxeWXX1698XZ9TZ9R RlrX+RFx/jUz9kT99Oz5WYciMNVMDZrQGGOQ Qy9ry/OFkHmCbgG3T23VBvLRWHdOtXYsL2L /aFF6ZJ6qjmqt50EHypn0BvGenEjJ+teTUopY ujmvtNjL9cohxIEMwB6GhUjQhvlvEzQCISEP8 PW7NO3zdGAI4+aIQ==</p>	00001000000501919083	lunes, 9 de enero de 2023,10:50 a. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
<p>dmlOH+NhhMfJCcTdlTihAUjpG0NoeUklISnpg mIR8fpuzoTTY9zIWm3T/gzcGtRtfZcUGXaj6oh duVkJwyrqdQLaap4z5w6sBo7alZlRmNpRmr1l TN3dp0VzqlzCBAealT7XcelP19zitE6PQ4xMW QaaNEtTfCXEyDWty6cgFdCEVFfKjSIVIQi3pZ EPDogaGroU+O08ZPPaglY06dLUXw+zfilJ5lueF bmiw+kpZkWoY1sTfEmvKPL6bURy1eDe946DY md6+Uo08CcbccanKyy66ms4JbLTY7c81OVT8 Oi2/iGk7aHSvoEhC50l6oG58u3pSiul5iBYJmwj PjEedw==</p>	00001000000513129202	lunes, 9 de enero de 2023,10:42 a. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA